

- b) Lugar de entrega: Almacén de vestuario.
- c) Plazo de entrega: 30 días naturales.
- d) Presupuesto de licitación: 30.386.500 ptas.
- e) Fianza provisional: 607.730 ptas.

En todos los expedientes concurren las siguientes circunstancias:

- 3. a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de contratación: Concurso.
- 4. Obtención de documentación.
 - a) Sección de Bienes, C/ Pajaritos, núm. 14. Sevilla. Teléf. 459.06.57 y Fax 459.06.58.
 - b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.
- 5. Presentación de ofertas.
 - a) Plazo de 26 días naturales a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los pliegos de condiciones.
 - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla, de 9,30 a 13,30 horas.
- 6. Apertura de las ofertas.
 - a) Ayuntamiento de Sevilla. Plz. Nueva.
 - b) A las 12,00 horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 7. Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de abril de 1997.- El Secretario General.

ANUNCIO de adjudicación.

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Seguridad Ciudadana, Sección de Apoyo Jurídico.
 - c) Número del expediente: 134/96.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Vehículo furgón acondicionado en vehículo celular para conducción de detenidos con destino a la Policía Local.
 - c) Lote: 1.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 5, de fecha 11 de enero de 1997.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
- 4. Presupuesto base de licitación.
 - Importe total: 5.000.000 pesetas.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: C. M. de Gobierno 3.4.97.
 - b) Contratista: Entrassa Renault.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 4.994.671 ptas.

Sevilla, 22 de abril de 1997.- El Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (MA-264/94/EP).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en la Resolución producida en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador MA-264/94/EP, seguido a don José Jurado Rodríguez, con DNI 24.806.630, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. El Faro, 4, 5, Torrox Costa y

Resultando. Que con fecha 3.8.94, fue dictada Providencia de Incoación de Expediente sancionador por el Procedimiento Simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, siendo ésta notificada al interesado con fecha 10.8.94.

Resultando. Que ha quedado suficientemente probado, la presencia de dos menores, en establecimiento expresamente prohibido.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando. Que el artículo 8.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver aquel con la imposición de la sanción que proceda; y ello ocurre en los casos en que o bien se reconoce tal responsabilidad expresamente, o bien tácitamente al no presentar alegaciones o hacerlo fuera del plazo legalmente previsto para ello.

Considerando. Que según el artículo 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de Funciones a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, compete a los Delegados de Gobernación, las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial al de su competencia.

Considerando. Que los hechos referidos en el Resultado Segundo de esta Resolución no han sido negados en tiempo y forma por el sujeto a expediente, por lo que en su virtud y de conformidad con el contenido del artículo 13.2, en relación con los artículos 18 y 19, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Providencia de Incoación

de expediente sancionador deviene Propuesta de Resolución.

Considerando. Que los hechos denunciados y probados suponen infracción al artículo 23.d), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al art. 81.26 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto; tipificada como falta leve por el artículo 26 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y sancionable conforme al contenido del artículo 28 de la misma norma legal.

Visto los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en lo que es de aplicación el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en particular el artículo 20 sobre la Resolución; y demás normas legales de general y pertinente aplicación,

ESTA DELEGACION DE GOBERNACION RESUELVE

Primero. Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a José Jurado Rodríguez, con DNI 24.806.630, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. El Faro, 4, 5, Torrox Costa, con multa de cien mil pesetas (100.000 ptas.), al tipificarse las infracciones cometidas como faltas leves, y de conformidad con los artículos 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 30 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 15 de diciembre de 1994.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 30 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Gabriel Molina Gálvez. Expedientes sancionadores acumulados MA-253/93-MR y otros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Gabriel Molina Gálvez contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación

y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a dos de abril de mil novecientos noventa y siete.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 10 de octubre de 1995 el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior dictó Resolución por la que se imponía a la entidad interesada una sanción por un importe total de 13.800.000 pesetas.

Segundo. Con fecha 23 de noviembre de 1995 se notifica dicha Resolución. Con fecha 16 de enero de 1996, según consta en el informe obrante en el expediente, se interpone recurso ordinario por la entidad interesada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

De acuerdo con lo previsto en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de la interposición del recurso ordinario será de un mes a partir, según su artículo 48.4, del día en que tenga lugar la notificación.

No obstante, con independencia del contenido del párrafo anteriormente expresado, hemos de pronunciarnos acerca de los aspectos formales, tanto del texto de la propia resolución, como del documento de notificación que le acompaña.

En primer lugar, se evidencia un error formal en el propio texto de la resolución. Este consiste en la indicación desacertada de que dicha resolución agota la vía administrativa, y que contra ella cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los términos del art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin embargo, la notificación que acompaña a dicha resolución, sí indica con exactitud que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella se podrá interponer recurso ordinario en los términos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello de acuerdo con el artículo 58.2 de la Ley 30/92 anteriormente señalada.

De estas circunstancias hemos de extraer diversas conclusiones. En primer lugar es evidente que las indicaciones acerca del agotamiento de la vía administrativa y del recurso pertinente contenidas en el propio texto de la resolución son erróneas. Parecería lógico ante esta aparente indefensión, y desde un punto de vista jurídico-administrativo, proceder, bien a una nueva notificación, bien a la admisión del escrito de interposición del recurso ordinario extemporáneo fundamentado en el artículo 58.3 de la Ley 30/92.

No obstante, y en segundo lugar, junto con la resolución se ha procedido a la notificación de dicho acto en los términos del art. 58.2 de la Ley 30/92, indicándosele al interesado, correctamente, que dicho acto no agota la vía administrativa, y que el recurso pertinente era el administrativo y nominado en la Ley 30/92 como ordinario.

Como conclusión, consideramos que el error cometido en el texto de la resolución no supone la generación de una auténtica situación de indefensión. Dicha afirmación obedece, en primer y principal lugar, a que el interesado no ha seguido la actuación errónea indicada por la Admi-